Proyecto de Ley _____Proyecto de Ley N°.....2295/2017-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
10 ENE 2018
RECIBIDO
Firma _____ Hora 12:20pm

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° y 2° DE LA LEY N° 29972, LEY QUE PROMUEVE LA INCLUSIÓN DE LOS PRODUCTORES AGRARIOS A TRAVES DE LAS COOPERATIVAS

El Grupo Parlamentario Fuerza Popular; a iniciativa del Congresista de la República **Wilmer Aguilar Montenegro**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo que establecen los artículos 22° inciso c), 67°,75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° y 2° DE LA LEY N° 29972, LEY QUE PROMUEVE LA INCLUSIÓN DE LOS PRODUCTORES AGRARIOS A TRAVES DE LAS COOPERATIVAS

Artículo 1. Modificación del artículo 1° de la Ley 29972 "Ley que promueve la inclusión de los productores agrarios a través de las cooperativas"

Modifícase el artículo 1° de la Ley N° 29972 "Ley que promueve la inclusión de los productores agrarios a través de cooperativas", con el siguiente texto:

Artículo 1°. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto regular el marco normativo para promover la inclusión de los productores agrarios, **productores pecuarios o de otras crianzas** a través de las cooperativas, mejorando su capacidad de negociación y generando economías de escala, permitiéndoles insertarse competitivamente en el mercado.

71703-ATO

<u>Artículo 2</u>. Modificación del artículo 2° de la Ley 29972 "Ley que promueve la inclusión de los productores agrarios a través de las cooperativas"

Modifícase el artículo 2° de la Ley N° 29972 "Ley que promueve la inclusión de los productores agrarios a través de cooperativas", con el siguiente texto:

a. Código Tributario: Al Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo 135-99-EF, y normas modificatorias.
b. Cooperativa agraria: A la cooperativa de usuarios que por su actividad económica califique como cooperativa agraria, cooperativa agraria azucarera, cooperativa agraria cafetalera, cooperativa agraria de colonización y cooperativa comunal, de acuerdo a lo señalado en la Ley General de Cooperativas.
c. Cooperativas de producción especiales: A la cooperativa de usuarios que por su actividad económica califique como las que se propongan realizar actividades de producción pecuaria o de otras crianzas, diferentes a los de las cooperativas comprendidas en los demás tipos, de acuerdo a lo señalado en la Ley General de Cooperativas.
d. Ejercicio: Al período comprendido entre el 1 de enero de cada año y el 31 de diciembre.
e. Ingresos Netos: Al total de ingresos gravables de la tercera categoría devengados en el ejercicio o en el mes, según corresponda, menos las devoluciones, bonificaciones, descuentos y demás conceptos de naturaleza similar que respondan a la costumbre de la plaza. En el caso de los socios de la cooperativa agraria, el ingreso neto incluye los excedentes de la cooperativa a que se refiere el artículo 10.
f. Ley del IGV: Al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo 055-99-EF,y normas modificatorias.
g. Ley del Impuesto a la Renta: Al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo 179-2004-EF, y normas modificatorias.
h. Ley General de Cooperativas: Al Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas, aprobado por el Decreto Supremo 074-90-TR, y normas modificatorias.

i. **MINAGRI: Al Ministerio de Agricultura y Riego.**

j. Otros integrantes: A los socios de las cooperativas agrarias que no se encuentran comprendidos en la definición prevista en el inciso l.

k. Productor Agrario: A la persona natural, sucesión indivisa a que se refiere el artículo 14 de la Ley del Impuesto a la Renta o sociedad conyugal que optó por tributar como tal de acuerdo a lo previsto en dicha Ley, que desarrolla principalmente actividades de cultivo, excepto la actividad agroforestal, y cuente con el documento de identidad que señale el reglamento, de corresponder.

El reglamento determina cuándo se entiende que la actividad principal es la de cultivo, para lo cual toma en cuenta la proporción de los ingresos netos provenientes de dicha actividad respecto del total de ingresos netos.

l. **Productor Especial Pecuario o de otras crianzas: A la persona natural, sucesión indivisa a que se refiere el artículo 14 de la Ley del Impuesto a la Renta o sociedad conyugal que optó por tributar como tal de acuerdo a lo previsto en dicha Ley, que desarrolla principalmente actividades pecuarias o de otras crianzas, y cuente con el documento de identidad que señale el reglamento, de corresponder.**

El reglamento determina cuándo se entiende que la actividad principal es la pecuaria o de otras crianzas, para lo cual toma en cuenta la proporción de los ingresos netos provenientes de dicha actividad respecto del total de ingresos netos.

m. RUC: Al Registro Único de Contribuyentes, regulado por el Decreto Legislativo 943.

n. Socios de las cooperativas agrarias: A los productores agrarios a que se refiere el inciso j, que sean miembros de una cooperativa agraria a que alude el inciso b.

o. SUNAT: A la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

<u>Artículo 3.</u> De la inclusión de los productores pecuarios o de otras crianzas en los alcances de la Ley 29972 "Ley que promueve la inclusión de los productores agrarios a través de las cooperativas"

Inclúyase en todos los alcances de la Ley 29972 "Ley que promueve la inclusión de los productores agrarios a través de las cooperativas" a los productores pecuarios y de otras crianzas que se encuentren organizados en cooperativas de producción especiales.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Reglamentación

En un plazo no mayor de (60) días contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"; el Poder Ejecutivo expedirá el respectivo Decreto Supremo reglamentando la presente Ley.

Lima, 13 de diciembre de 2017.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
WILMER AGUILAR MONTENEGRO

WILMER AGUILAR MONTENEGRO
Congresista de la República

Daniel Salaverry Villa
Portavoz
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 15 de ENERO del 2018

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición Nº 2295 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de AGRARIA; PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 22 de diciembre del año 2012 se publicó en el diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 29972, Ley que promueve la inclusión de los productores agrarios a través de las cooperativas. La referida norma tuvo como sustento a los siguientes proyectos de ley:

- **Proyecto de Ley N° 717-2011-CR, Ley que promueve la asociatividad agraria.**
  Tenía como objeto la promoción de la asociatividad de los pequeños productores agrarios, la consolidación de su propiedad rural y el acceso a bienes y servicios.

- **Proyecto de Ley N° 1816-2012-CR, Ley que promueve la inclusión de los productores agrarios a través de las cooperativas.**
  Tenía como objeto regular el marco normativo para promover la inclusión de los productores agrarios a través de las cooperativas, mejorando su capacidad de negociación y generando economías de escala, permitiéndoles insertarse competitivamente en el mercado.

El objeto de la Ley N° 29972 es el de: *regular el marco normativo para promover la inclusión de los productores agrarios a través de las cooperativas, mejorando su capacidad de negociación y generando economías de escala, permitiéndoles insertarse competitivamente en el mercado.*

Sin embargo, no se tomó en cuenta a los productores pecuarios o de otras crianzas, por ende éste tipo de productores no se benefician con la Ley antes mencionada, cuestión que pasamos a detallar para mayor abundamiento.

Industria Pecuaria

La crianza de vacuno para carne y derivados lácteos concentró el 28% del valor bruto de la producción pecuaria con un crecimiento promedio de 3% anual entre los años 2000 al 2013, involucrando a más de 881 mil productores. La crianza de porcinos contribuye con el 5.4% del BVP agropecuario con una tasa de crecimiento promedio anual entre los años 2000 al 2013 de 2.4% involucrando alrededor de 598 mil productores. La crianza de ovinos representa alrededor de 3.8% de la producción pecuaria con una tasa de crecimiento promedio anual de 0.9% que involucra a más de 655 mil productores y la crianza de alpaca para fibra y carne que representa alrededor de 2.6% del VBP de la producción pecuaria con una tasa de crecimiento promedio

anual en los últimos 13 años superior de 3% involucra a más de 82 mil productores. Sin embargo, los productores de ovino, alpaca y caprino que representan más de 800 mil familias de zonas rurales del país y que viven en condición de pobreza y pobreza extrema, requieren del apoyo del Gobierno para mejorar su calidad de vida y la sostenibilidad de sus negocios.[1]

Según el Diagnóstico de Crianzas Priorizadas para el Plan Ganadero 2017-2021 del Ministerio de Agricultura y Riego, señalan que "durante la última década, el Valor Bruto de la Producción Agropecuario creció a un ritmo de 4.0% promedio anual, como resultado del dinamismo impuesto por el subsector pecuario (5,4%), más que por el subsector agrícola (3,2%). En el subsector pecuario, el motor de crecimiento fue la producción avícola, que registró una tasa de crecimiento anual de 8,0%".

VBP AGROPECUARIO POR SUB SECTORES

(Miles de millones de S/. a precios del 2007)

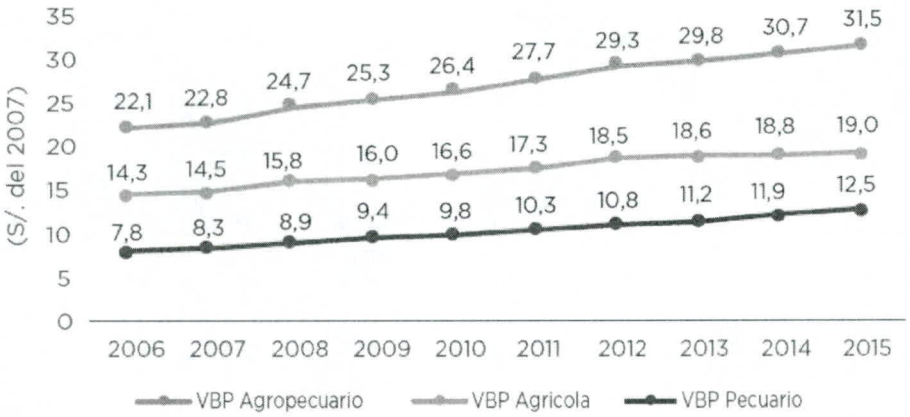

Fuente: MINAGRI-DGESEP (SIEA) Elaboración: MINAGRI-DGPA-DEEIA

La cada vez mayor participación del subsector pecuario dentro del VPB es evidente ya que paso de representar el 35,3% en el 2006, a cerca del 40,0% en el 2015. En el cuadro siguiente se puede apreciar que mientras el Valor Bruto de Producción Agrícola tiende a la baja, el subsector pecuario, contrariamente, tiende al alza.[2]

[1] Fuerza Popular. Plan de Gobierno de Fuerza Popular. Plan Perú. P. 55-56. Visto en: http://gestion2.e3.pe/doc/0/0/1/2/7/127397.pdf

[2] Diagnóstico de Crianzas Priorizadas para el Plan Ganadero 2017-2021 – Ministerio de Agricultura y Riego

COMPOSICIÓN PORCENTUAL DEL VBN AGROPECUARIO POR SUB SECTORES 2006-2015

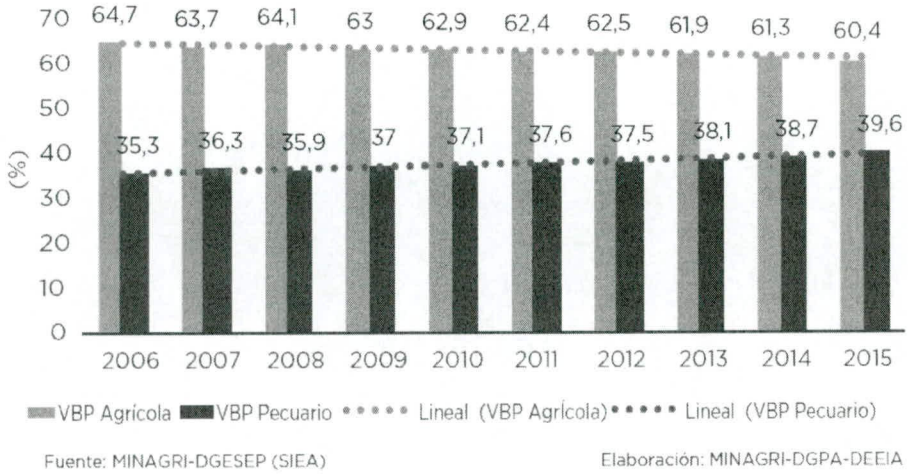

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, la población pecuaria desde el año 2003 al 2015 ha ido en aumento en lo que respecta a alpaca, ave, porcino y vacuno; en cambio ha disminuido la población de caprino, llama y ovino, como puede apreciarse en el cuadro que sigue.

POBLACIÓN PECUARIA 2003-2015
(miles de unidades)

AÑO	Alpaca	Ave	Caprino	Llama	Ovino	Porcino	Vacuno	Vicuña
2003	3 423	92 846	1 983	1 231	14 721	2 990	5 193	150
2004	3 429	97 761	1 972	1 237	14 697	3 000	5 185	161
2005	3 595	99 279	1 953	1 270	14 814	3 011	5 250	174
2006	3 626	117 977	1 937	1 256	14 675	3 074	5 241	...
2007	3 687	120 228	1 926	1 274	14 580	3 116	5 421	...
2008	3 781	131 179	1 904	1 263	14 510	3 151	5 443	...
2009	4 106	137 838	1 929	1 238	14 138	3 257	5 459	...
2010	4 177	130 779	1 968	1 245	14 160	3 254	5 520	...
2011	4 322	128 943	1 946	1 227	14 050	3 263	5 589	...
2012	3 924	137 669	1 949	1 193	12 184	2 991	5 661	...
2013	3 978	137 679	1 928	1 226	12 434	3 132	5 556	...
2014 P/	4 096	144 276	1 911	1 207	12 415	3 233	5 578	...
2015 P/	4 201	147 520	1 897	1 183	12 113	3 227	5 543	...

Fuente: Ministerio de Agricultura y Riego
Dirección General de Evaluación y Seguimiento de Políticas – SIEA

Uno de los objetivos del presente proyecto de ley es el desarrollo pecuario en zonas altoandinas, teniendo en cuenta que según cifras del INEI es en la sierra rural donde existe el mayor porcentaje de población en pobreza en el Perú, y es efectivamente en éstas zonas en donde la población se dedica y subsiste de la crianza de animales menores; motivos por los cuales se debería incentivar la formalización a través de Cooperativas, fortaleciendo sus capacidades (capacitación y asistencia técnica calificada) con la finalidad de insertarse en los mercados progresivamente para poder poco a poco salir de la pobreza y pobreza extrema en la que se encuentran.

El Ministerio de Agricultura (MINAGRI) dio a conocer que en el periodo enero – julio de este año, la producción agropecuaria registró un crecimiento de 1.7% en comparación al mismo periodo del año 2016, impulsado por el aumento de la producción agrícola en 1.7% y de la producción de animales vivos y productos de animales también en 1.7%... principalmente a la mayor producción de pollo de engorde que se incrementó en 2% (Lima, Arequipa y Ancash), huevo de gallina 5% (Lima, Ica y Lambayeque), porcino en 6% (Lima, La Libertad e Ica) y leche cruda de vaca en 2% (Arequipa e Ica)[3]

PRODUCCIÓN DE LOS PRINCIPALES PRODUCTOS PECUARIOS 2003-2015
(miles de toneladas métricas)

AÑO	ANIMALES DE PIE							Huevos	Leche Fresca
	Ave	Ovino	Porcino	Vacuno	Caprino	Alpaca	Llama		
2003	704.9	79.9	123.7	271.1	15.9	18.2	7.7	197.8	1 104.8
2004	705.7	84.2	130.6	287.0	16.7	20.8	8.5	202.4	1 165.0
2005	793.0	84.2	137.2	300.2	16.9	19.7	8.4	207.1	1 235.8
2006	866.4	84.7	144.9	318.8	17.2	19.8	8.6	245.5	1 347.0
2007	939.6	84.6	152.7	320.1	16.7	20.8	9.0	257.6	1 455.8
2008	1 069.7	83.4	153.6	320.2	16.1	21.1	8.8	266.5	1 565.5
2009	1 176.1	83.6	153.0	322.9	15.4	23.1	9.2	268.7	1 652.1
2010	1 243.8	84.2	152.7	337.0	15.3	23.9	9.1	285.1	1 678.4
2011	1 322.9	85.8	156.7	351.1	15.4	25.2	9.4	317.7	1 755.5
2012	1 428.6	88.3	163.8	365.9	15.6	26.7	9.7	314.0	1 790.7
2013	1 466.6	87.3	170.2	373.7	16.1	27.0	9.3	349.8	1 807.8
2014	1 606.6	86.1	180.5	384.8	15.4	28.0	9.3	358.6	1 840.2
2015	1 735.4	86.6	190.2	386.9	14.8	27.7	9.4	386.3	1 895.1

Fuente: Ministerio de Agricultura y Riego
Dirección General de Evaluación y Seguimiento de Políticas – SIEA

[3] Visto en: https://gestion.pe/economia/minagri-sector-agropecuario-tuvo-crecimiento-record-9-julio-2199177

Como puede apreciarse en el cuadro anterior la producción de los principales productos pecuarios ha ido en aumento en los últimos años, teniendo un mayor porcentaje de crecimiento el ave, seguido de huevos, leche fresca, entre otros. Siendo el caprino el producto pecuario que decreció en los últimos años.

Este proyecto a su vez busca dar impulso a las Comunidades Nativas, quienes también realizan gran porcentaje de actividades pecuarias, y gran parte de éstas comunidades se encuentran con un alto nivel de pobreza y pobreza extrema. En el cuadro que sigue puede apreciarse el porcentaje de actividades productivas o empresariales que realizan las Comunidades Nativas, siendo las actividades pecuarias la segunda actividad que realizan con un porcentaje de 20,3%. Estas comunidades dedicadas a las actividades pecuarias podrían organizarse formando Cooperativas y así obtener los beneficios de la Ley 29972[4], con la finalidad de mejorar su economía familiar y calidad de vida.

COMUNIDADES NATIVAS QUE REALIZAN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
(Porcentaje)

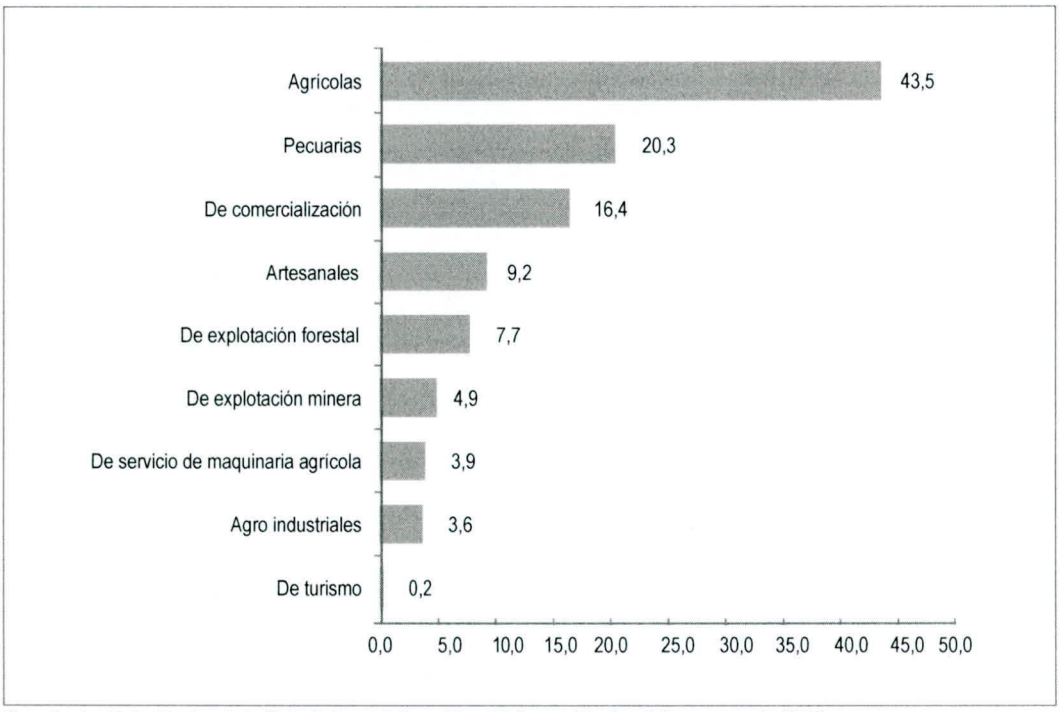

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática-IV Censo Nacional Agropecuario 2012.

[4] Ley 29972, Ley que promueve la inclusión de los productores agrarios a través de las Cooperativas.

II. ANALISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera gasto al erario público, por el contrario, la inserción de las cooperativas pecuarias o de otras crianzas beneficiara a casi medio millón de pequeños productores pecuarios[5], que generalmente se ubican en las zonas andinas rurales que es donde se encuentran en mayor proporción los bolsones de pobreza y pobreza extrema del Perú.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene como fin ampliar los alcances de la Ley 29972, "Ley que promueve la inclusión de los productores agrarios a través de cooperativas". El contenido de la presente iniciativa se encuentra contemplado en la Vigésimo Tercera Política de Estado aprobada por el Acuerdo Nacional para el 2002-2021, señala el compromiso de "... *impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector. Dentro de su rol subsidiario y regulador del Estado señalando en la Constitución, promoveremos la rentabilidad y la expansión del mercado de las actividades agrarias, impulsando su competitividad con vocación exportadora y buscando la mejora social de la población rural."* Además, concuerda con el Plan Nacional de Desarrollo Ganadero 2017-2027, aprobado por Resolución Ministerial 0297-2017-MINAGRI.

[5] IV CENAGRO